



125/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 1 define "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.", asimismo el Artículo 235 numerales 1 y 5 señalan "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1 Cumplir la Constitución y las leyes.... 5 Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública."

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 establece "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 302 parágrafo I, numerales 2 y 10 establece "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:.....2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.....10 Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."

Que, La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 1 señala "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.", así también en su artículo 13 Órgano Ejecutivo inciso c) señala "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo con las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:...Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, La ley 2341 de la Ley de Procedimiento Administrativo, indica en su Art. 4, inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia de Pascual Gómez Poma que solicita descongelamiento y/o desachuramiento de lote de terreno en mérito al Derecho Propietario que Acredito. la Dirección de

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el mismo cursando para tal efecto documentación técnica legal necesaria y demás antecedentes que se tuvo presente.

Que mediante Memorial presentado en fecha 27 de febrero de 2020 presentada por Pascual Gómez Poma que solicita descongelamiento y/o desachuramiento de los lotes N° 21 y 22 del manzano A, de la Urbanización 28 de abril en mérito al Derecho Propietario que acredito, a la misma adjunta:

- Fotocopia simple de Certificación de la Urbanización 28 de abril, Autorizando el Desachuramiento y/o Descongelamiento.
- Fotocopia validada de Testimonio N° 160/2019 Protocolización de un Testimonio Judicial dentro del Proceso Civil sobre Usucapión Decenal.
- Fotocopias de plano de Lote.
- Fotocopia de Validada Testimonio N° 273/2018 Poder Especial, otorgado por Pascual Gómez Poma y Yola Hilaquita de Gómez en favor de los Sres.: Marcia Montes Torrez, Juan Carlos Montes Torrez y Richard Ricardo Montes Gutiérrez.
- Fotocopia Legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/15.
- Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal 199/2015.

Que, mediante Memorial presentado en fecha 15 de marzo 2021 presentada por Pascual Gómez Poma donde indica se SUBSANA LO OBSERVADO Y REITERA RESOLUCIÓN DE DESCONGELAMIENTO POR LO EXPUESTO, exponiendo en relación a los hechos donde señala que dentro del proceso de usucapión se habría notificado al G.A.M.E.A., el mismo NO ha respondido en el tiempo establecido por ley, y menos aún se ha pronunciado respecto al lote 21 con superficie 336.25 m2, manzano "A" de la Urb. 28 de Abril, que se ha Usucapido, en ese entendido la parte impetrante señala que, si se hubiese respondido y/o informado que el lote a usucapir, según planimetría 2015, se habría aclarado que está consignado con el lote 21 y 22 y si el mismo está en área residencial y/o equipamiento con dichos datos técnicos se habría corregido dentro del Proceso Ordinario. En mérito a lo referido y en cumplimiento al Art. 1, Inc. c) -- g) de la ley 2341, y bajo el principio de BUENA FE, estipulado en el Inc. e) de la ley 2341 y del principio de EFICACIA Inc. j) de la ley 2341 solicito se emita RESOLUCION DE DESBLOQUEO Y/O DESACHURAMIENTO de los lotes 21 y 22 ubicado en la Manzana "A", de la Urb. 28 de Abril, toda vez que en los referidos lotes tengo posesión pacífica y tranquila en su totalidad. Sin perjuicio de ello, haciendo uso de aclaración de datos técnicos, y de acuerdo a mis derechos podría realizar la fusión de los mismos en un solo Lote que comprenden ambos 336.25 m2, este trámite administrativo lo realizare de acuerdo a mis intereses en la Sub Alcaldía del D-8, y a la misma se adjunta.

Que mediante Nota presentada en fecha 01 de diciembre de 2021, con referencia REITERA DE MANERA CONSECUTIVA DESACHURAMIENTO DE LOS LOTES 21 y 22, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, a la misma refiere que la documentación presentada en el expediente, y de acuerdo a la Escritura Pública Nro. 160/2019 de USUCAPION, donde se tiene consignado la superficie de 336.25 m2. Mismos comprenden los LOTE 21 con una extensión de 193.91 Mts, y el LOTE 22 con una extensión de 142.34 Mts, sumados los mismos hacen UN TOTAL DE 336.25 MTS.2, ubicado en la Urb, 28 de Abril. Motivo por el cual REITERAMOS UNA VEZ MAS EL DESBLOQUEO de los mismos y emita RESOLUCION

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ADMINISTRATIVA, e iniciar trámites administrativos en las oficinas de SAMD-8. Y registro en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto.

Que el solicitante presenta Escritura Pública N° 160/2019, sobre Proceso de Usucapión Decenal, en que el Juez dispone que: POR LA OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS REALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO, SE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA, CON UNA SUPERFICIE DE 336.25 Mts.2 DEBIENDO CREARSE UNA NUEVA MATRICULA A FAVOR DE PASCUAL GOMEZ POMA con C.L. 2489503 L.P.

Que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/15 de fecha 22 de abril de 2015 en su ARTÍCULO SEGUNDO (Congelamiento de Lotes), se establece "Siendo que dentro de la presente aprobación se ha evidenciado Lotes de Terreno que no acreditan derecho propietario, se procede a congelar los mismos."

Que mediante Informe CITE: DATyC/UJAT/AL/MAM/094/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021 emitido por el Abog. Manuel Asistiri Mamani - Asesor Legal UJAT - DAIC, el mismo que señala: a la de Ruta N°16819. En atención a hoja de Ruta N°16819, sobre memorial presentado en fecha 27 de febrero de 2020 por Pascual Gómez Poma, solicita SE EMITA RESOLUCIÓN DE DESCONGELAMIENTO Y/O DESACHURAMIENTO EN MERITO AL DERECHO PROPIETARIO QUE ACREDITO, sobre el LOTE N° 21 del MANZANO "A" de la URBANIZACION 28 DE ABRIL.

Que mediante proveído UAL 16819/2020 de fecha 27 de marzo de el mismo que señala "que según tramite solicitado de descongelamiento se tiene que subsiste la observación realizada en fecha 29/07/2020 en cuanto a la nominación de lotes teniendo que subsanar como corresponda.

Por todo lo sucintamente expuesto el solicitante aclara que la solicitud inicial realizada en fecha 27 de febrero de 2020, por lo que se recomienda remitir el presente a la Unidad de Administración Territorial, y prosiga con el presente trámite administrativo, toda vez que el solicitante cumple con la presentación de requisitos en primera instancia, dando la prosecución del presente."

Que mediante Informe CITE: DAT/UAT/NBC/092/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, el mismo que señala "Que se puede advertir que se hizo una mala interpretación de los datos técnicos durante el proceso de usucapión, siendo que los mismos no corresponden a los que reflejan los instrumentos técnico legales de aprobación de la Planimetría de la Urb. 28 de Abril con respecto a que en la planimetría el lote 21 y 22 formarían al lote 21 que señala la Resolución de Sentencia N° 36/2019, que se grafica en el plano de lote y en la ubicación como uno solo, asimismo se debe considerar que la planimetría se aprobó en la gestión 2015 y el proceso de Usucapión en la gestión 2019.

Que mediante Informe CITE: DATC/UAT/RMH/205/2021 de fecha 30 de 81092022221: el mismo que señala "Dentro del procedimiento administrativo existe informe técnico en área técnica bajo CITE: DAT/UAT/NBC/092/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, sin embargo, existió observación legal bajo notificación UAL-16819-2020 con respecto a:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
 El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Que según trámite solicitado de descongelamiento se tiene que subsiste la observación realizada en fecha 29/07/2020 en cuanto a la nominación de lotes teniendo que subsanar como corresponde.
- Asimismo, cualquier documentación adjunta por su persona demostrando la tramitación del proceso deberá ser adjuntada en legalizada para su consideración."

Que mediante Informe CITE: DATC/UAT/RMH/013/2022 de fecha 10 de enero de 2022, en lo principal señala que: "De acuerdo a la inspección in situ, de fecha 30/12/21 por la Unidad de Administración Territorial se verifica lo siguiente, dentro del predio existe posesión pacífica por el interesado de dos lotes y se adjunta las fotografías. También el predio guarda relación con las superficies descritas dentro de la planimetría aprobada, el cual debe proceder al descongelamiento tomando en cuenta el siguiente cuadro técnico según planimetría aprobada.

MANZANO	LOTE N°	SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA APROBADA
A	21	192.35 M2
	22	143.26 M2
	TOTAL	335.61 M2

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que es procedente técnicamente según informes que acompañan dentro del trámite. Asimismo, la superficie a descongelar es de 335.61 m2 de acuerdo a planimetría aprobada e instrumentos de aprobación y de acuerdo a la acreditación de derecho propietario es de 336.25 m2, existiendo una diferencia de 0.64 m2, que se encuentra dentro del margen de tolerancia +/- 5% según, la Ordenanza Municipal N°187/2012. Artículo Tercero numeral 3.6.1.(Fraccionamientos simples), párrafo I; "Lotes de terreno que se encuentran dentro de urbanizaciones aprobadas con fraccionamientos, con problemas de superficies y dimensiones diferentes según testimonio y según levantamiento, otorgándose un margen de tolerancia +/- 5%".

Por todo lo precedentemente manifestado se tiene que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 035/22 en su Artículo Primero señala: Se **LEVANTA EXPRESAMENTE** la Restricción Administrativa, CONGELAMIENTO de los LOTES N° 21 y 22 del manzano A. de la URBANIZACIÓN "28 DE ABRIL", del Distrito Municipal N° 8; determinada e impuesta por el Artículo SEGUNDO de Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/15 de fecha 22 de abril de 2015, de acuerdo a los Informes CITE:DAT/UAT/NBC/092/2020, CITE: DAT/UAT/RMH/205/2021, CITE: DATyC/UJAT/AL/MAM/094/2021 y CITE: DATC/UAT/RMH/013/2022", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Municipales Art. 13 Inc. b), Ley N° 31 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones legales conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 035/22, de fecha 13 de junio del 2022 años, que resuelve **LEVANTAR EXPRESAMENTE** la Restricción Administrativa, CONGELAMIENTO de los LOTES N° 21 y 22 del manzano A, de la URBANIZACIÓN "28 DE ABRIL", del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, bajo los siguiente datos:

MANZANO	LOTE N°	SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRIA APROBADA
A	21	192.35 M2
	22	143.26 M2
	TOTAL	335.61 M2

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se CONMINA a los solicitantes posterior a la emisión de la Resolución Municipal por parte del Concejo Municipal de El Alto, deberán iniciar de inmediato los trámites administrativos de VISADO Y CERTIFICACIÓN PARA DERECHOS REALES y otros que corresponda.

ARTICULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se ACLARA en toda forma de derecho, que la presente Resolución NO SIGNIFICA RECONOCIMIENTO DE DERECHO PROPIETARIO ALGUNO a particulares o sujetos de derecho privado, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en la Zona Alto Lima 4ta Sección (Av. Panorámica) del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto

[Firma]
Paula R. Quispe Medrano
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"